

**COMPARADO ANTEPROYECTO, PROPUESTA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL y OBSERVACIONES
COMISIÓN EXPERTA**

ANTEPROYECTO	PROPUESTA CONSEJO CONSTITUCIONAL	OBSERVACIONES COMISIÓN EXPERTA
<p align="center">CAPÍTULO XIII</p> <p align="center">PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO</p>	<p align="center">CAPÍTULO XVI</p> <p align="center">PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO</p>	<p>1/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el nombre del Capítulo XVI, la expresión “, sustentabilidad y desarrollo” por “y desarrollo sustentable”.</p>
<p>Artículo 201</p> <p>La protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones.</p>	<p>Artículo 207</p> <p>La protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones.</p>	<p>2/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el artículo 207, la frase “la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.</p>
<p>Artículo 202</p> <p>Las personas, las comunidades y el Estado deben proteger el medio ambiente. Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponda, de conformidad a la ley.</p>	<p>Artículo 208</p> <p>1. Es deber del Estado y las personas proteger el medio ambiente y promover la sustentabilidad.</p>	<p>3/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el inciso 1 del artículo 208, la expresión “del Estado y las personas” por “las personas, las comunidades y el Estado”.</p> <p>4/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para suprimir, en el inciso 1 del artículo 208, la expresión “y promover la sostenibilidad”.</p> <p>5/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para agregar, en el inciso 1 del artículo 208, luego del</p>

**COMPARADO ANTEPROYECTO, PROPUESTA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL y OBSERVACIONES
COMISIÓN EXPERTA**

ANTEPROYECTO	PROPUESTA CONSEJO CONSTITUCIONAL	OBSERVACIONES COMISIÓN EXPERTA
	<p>2. La protección del medio ambiente comprende la conservación del patrimonio ambiental y la preservación de la naturaleza y su biodiversidad, de conformidad con la ley.</p> <p>3. La sustentabilidad supone que el desarrollo económico requiere el mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.</p> <p>4. En estas tareas el Estado promoverá la colaboración público-privada.</p>	<p>punto aparte que pasa a ser seguido, la frase “Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponde, de conformidad a la ley.”.</p> <p>6/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para suprimir completamente el inciso 2 del artículo 208.</p> <p>7/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para suprimir completamente el inciso 3 del artículo 208.</p> <p>8/16.- De las y los comisionados Larraín, Martorell, Ossa, Soto; y Ribera: - Para suprimir en el inciso 3 del artículo 208 la expresión “económico”.</p>
		<p>9/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Quezada; y Undurraga: - Para agregar un nuevo artículo 208 bis del siguiente tenor: “La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, equidad y justicia climática, contaminador pagador, y aquellos que establezca la ley.”.</p>
	Artículo 209	

**COMPARADO ANTEPROYECTO, PROPUESTA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL y OBSERVACIONES
COMISIÓN EXPERTA**

ANTEPROYECTO	PROPUESTA CONSEJO CONSTITUCIONAL	OBSERVACIONES COMISIÓN EXPERTA
	<p>La Constitución garantiza el derecho de acceso a la justicia, a la información y a la participación ciudadana, en materias ambientales, de conformidad con la ley.</p>	
<p>Artículo 203</p> <p>La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.</p>	<p>Artículo 210</p> <p>El Estado promoverá la educación ambiental, de conformidad con la ley.</p>	
		<p>10/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para agregar un nuevo artículo 210 bis del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.”.</p>
<p>Artículo 204</p> <p>El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.</p>	<p>Artículo 211</p> <p>Es deber del Estado la promoción de una matriz energética compatible con la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo, así como de la gestión de los residuos, de conformidad con la ley.</p>	<p>11/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar en el artículo 211 la frase “, la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.</p>
<p>Artículo 205</p> <p>El Estado promoverá las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley.</p>	<p>Artículo 212</p> <p>El Estado promoverá el desarrollo sustentable y armónico del territorio nacional.</p>	<p>12/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el artículo 212, la expresión “y armónico” por “, armónico y solidario”.</p> <p>13/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga:</p>

**COMPARADO ANTEPROYECTO, PROPUESTA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL y OBSERVACIONES
COMISIÓN EXPERTA**

ANTEPROYECTO	PROPUESTA CONSEJO CONSTITUCIONAL	OBSERVACIONES COMISIÓN EXPERTA
		<p>- Para agregar, en el artículo 212, luego del punto aparte, que pasa a ser coma, la expresión “instando a la colaboración privada en dicha tarea.”.</p> <p>14/16.- De las y los comisionados Martorell, Larraín, Ossa, Soto, Sebastián; y Ribera: - Para sustituir íntegramente el artículo 212, por el siguiente: “El estado fomentará el desarrollo armónico, solidario y sustentable del territorio nacional.”.</p> <p>15/16.- De las y los comisionados Martorell, Larraín, Ossa, Soto, Sebastián; y Ribera: - Para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 212, del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad, de conformidad a la ley.”.</p>
<p>Artículo 206</p> <p>El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.</p>	<p>Artículo 213</p> <p>El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna, racional y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.</p>	<p>16/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco Quezada; y Undurraga: - Para suprimir en el artículo 213 la expresión “, racional”.</p>
<p>Artículo 207</p> <p>1. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico.</p>	<p>Artículo 214</p> <p>1. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas.</p>	<p>17/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para suprimir, en el inciso 1 del artículo 214, la expresión “, y establecidas por la ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas”.</p> <p>18/16.- De las y los comisionados Martorell, Larraín, Ossa,</p>

**COMPARADO ANTEPROYECTO, PROPUESTA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL y OBSERVACIONES
COMISIÓN EXPERTA**

ANTEPROYECTO	PROPUESTA CONSEJO CONSTITUCIONAL	OBSERVACIONES COMISIÓN EXPERTA
<p>2. Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, y asegurarán una decisión razonable y oportuna.</p>	<p>2. Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, emplearán criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes, y concluirán en decisiones oportunas e impugnables de conformidad con la ley.</p>	<p>Soto, Sebastián; y Ribera: - Para sustituir en el inciso 1 del artículo 214, la frase “, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas.” por “Sus actuaciones serán razonables y oportunas”.</p> <p>19/16.- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Krauss, Lagos, Lovera, Rivas, Sánchez, Soto, Francisco, Quezada; y Undurraga: - Para reemplazar, en el inciso 2 del artículo 214, la expresión “emplearán criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes, y concluirán en decisiones oportunas e impugnables de conformidad con la ley” por “y asegurará una decisión razonable y oportuna”.</p>